

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DIRECTSURVEY CIA. LTDA.**

CUANTIA: USD \$ 400

DI TRES COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de mayo de dos mil ocho, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen los señores: Richard Roberto Aldaz Jácome y Jorge Oswaldo Burbano Pazmiño, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Quito, y hábiles en derecho para obligarse y contratar; por lo que me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada en las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Richard Roberto Aldaz Jácome y Jorge Oswaldo Burbano Pazmiño, ambos por sus propios derechos .- Los comparecientes

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO



1 son de nacionalidad Ecuatoriana domiciliados en la ciudad de Quito,
2 mayores de edad, de estado civil casados, y legalmente capaces para
3 contratar y obligarse. Los comparecientes expresan su voluntad de
4 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de los
5 Estatutos que constan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
6 **IA DIRECTSURVEY CIA. LTDA. CAPITULO I DE LA COMPAÑÍA,**
7 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD y**
8 **DOMICILIO :Artículo Primero.- Denominación.-** La Compañía se
9 denominará DIRECTSURVEY CIA. LTDA., y se registrá por las Leyes
10 de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y los
11 presentes Estatutos.- **Artículo Segundo.-Objeto.-** La Compañía tendrá
12 por objeto: la provisión de todo tipo de equipos y herramientas,
13 maquinaria, materiales, insumos y demás suministros y accesorios
14 requeridos por la industria, los prestadores de servicios públicos y
15 privados, el comercio en general y las empresas petroleras y las
16 relacionadas con ésta, en especial; a la prestación de servicios en la
17 construcción, instalación y operación de equipos de fondo de pozo y
18 superficie en campos petroleros dedicados a la exploración, perforación,
19 producción,almacenamiento y transporte de hidrocarburos; a la prestación
20 de servicios de apoyo logístico para la industria, los prestadores de
21 servicios públicos y privados, el comercio en general, y las empresas
22 petroleras y las relacionadas con estas, en especial.- Para la consecución
23 del objeto social la compañía puede, pero no se limita a: actuar
24 participando directamente o como representante de personas naturales o
25 jurídicas nacionales o extranjeras, asociándose con empresas similares o
26 promoviendo la constitución de nuevas empresas en las cuales tenga una
27 participación directa o indirecta; comprar, vender y alquilar localmente y
28 desde o hacia el exterior todo tipo de bienes muebles e inmuebles,

1 equipos, maquinarias, repuestos, accesorios, derivados de hidrocarburos,
2 productos químicos, y demás insumos y materiales requeridos.- Para el
3 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá celebrar toda clase de actos
4 y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas.
5 **Artículo Tercero.-DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de
6 duración de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta
7 escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o
8 disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.
9 **Artículo Cuarto.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía
10 tiene condición de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
11 Quito. Por decisión de la Junta General de Socios, puede establecer
12 sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del
13 exterior. **Artículo Quinto.-CAPITAL.-** El capital social de la
14 Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES (US\$ 400) dividido
15 en cuatrocientas(400) participaciones sociales de un dólar (US\$ 1,00) de
16 valor cada una. **Artículo Sexto.- DE LAS PARTICIPACIONES SU
17 TRANSMISION Y CESION.-** Las participaciones son iguales,
18 acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y cederse,
19 de preferencia a los mismos socios, esto último previo consentimiento
20 unánime del capital social expresado en Junta General. **Artículo
21 Séptimo.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía
22 entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará
23 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
24 participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados
25 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
26 **CAPITULO III.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL,
27 DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION Artículo Octavo.-
28 FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO



1 voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de
2 Socios, según lo previsto en el presente Estatuto y se manifestará frente a
3 terceros a través de actuaciones del Gerente General. **Artículo Noveno.-**
4 **DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será dirigida y
5 gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el
6 Presidente y el Gerente General. **Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL**
7 **DE SOCIOS.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente
8 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene
9 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
10 sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier
11 decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.
12 Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover
13 por las causas legales al Presidente y al Gerente General. b) Conocer y
14 pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el
15 Gerente General; c) Resolver acerca reparto de utilidades, de
16 acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de las partes
17 sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la
18 admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver sobre el
19 aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la
20 duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la
21 Compañía; h) Fijar de tiempo en tiempo la cuantía de los actos y
22 contratos que deban celebrar el Gerente General con su sola firma,
23 aquellos que deba celebrar con el Presidente y aquellos que deben ser
24 autorizados por la Junta General ; i) Acordar la exclusión de uno
25 o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la
26 Ley; j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra
27 de los administradores; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
28 l) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías. **Artículo**

1 **Décimo Primero.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-**

2 Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las
3 ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
5 Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el
6 Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier
7 otro asunto constante en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán
8 en cualquier época del año. Tanto en las Juntas ordinarias como en las
9 extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria. Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el
11 Presidente o el Gerente General y enviada a los socios con diez días de
12 anticipación por lo menos. No se contarán en estos diez días ni la fecha
13 de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe
14 ser enviada por fax y además por correo certificado al lugar registrado
15 más recientemente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o
16 a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del
17 envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el
18 primer caso, o la firma de recepción en el segundo. El o los socios que
19 representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán
20 solicitar, por escrito, al Presidente o al Gerente General, en cualquier
21 tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos
22 que indiquen en su petición. Si el Presidente o el Gerente General no lo
23 hicieron en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de
24 la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento
25 del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías
26 solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la
27 totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o
28 representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO



1 territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria,
2 constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre
3 cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero
4 en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo
5 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá
6 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
7 suficientemente informado. **Artículo Décimo Segundo.-DERECHO DE**
8 **INFORMACION.**-Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta
9 General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión.
10 Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido,
11 podrá pedir que la reunión se difiera por tres días, si la proposición fuere
12 apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital
13 social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se pidiere
14 un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la
15 mitad del capital social por los concurrentes. Este derecho no podrá
16 ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.- Artículo Décimo
17 Tercero.- **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.**- Las sesiones
18 de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.
19 El Gerente General actuará como Secretario.- En caso de ausencia o falta
20 del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de
21 ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta
22 la persona que ésta designare.- **Artículo Décimo Cuarto.-**
23 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.**- Los socios concurrirán a la
24 Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados
25 con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la
26 Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica. **Artículo**
27 **Décimo Quinto.- QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se
28 considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los

1 concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En
2 segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que
3 asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las
4 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,
5 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación
6 de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
7 mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
8 los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin
9 perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte
10 Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley
11 de Compañías. **Artículo Décimo Sexto.- ACTAS Y EXPEDIENTES**
12 **DE JUNTAS.-** Después de celebrada una Junta General, deberá
13 extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas
14 del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo
15 estipulado en el artículo 122 de la Ley de Compañías. Se formará,
16 además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de
17 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la
18 forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también a
19 dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por
20 la Junta General. **Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACION**
21 **LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de
23 los límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra
24 facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y
25 contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con
26 el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el
27 artículo 12 de la Ley de Compañías, respecto a terceros. **Artículo Décimo**
28 **Octavo.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO



1 Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de
2 entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de **DOS**
3 **AÑOS** y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Son sus funciones: a)
4 Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley
5 y los Estatutos; b) Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente
6 General, a la Junta General de Socios; c) Intervenir con el Gerente
7 General en la celebración de los actos y contratos indicados en los
8 presente estatutos y en todos aquellos que deban ser autorizados por
9 la Junta General.- d) Las demás que le señalen los presentes estatutos y
10 la Junta General.- **Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE**
11 **GENERAL Y SUS FUNCIONES.-** La Junta General elegirá al Gerente
12 General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, para un
13 período de **DOS AÑOS** y podrá ser reelegido por períodos iguales.-
14 Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y
15 contabilidad de ella.- Son sus funciones: a) Nombrar y remover al
16 personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de
17 conformidad con el Presupuesto de aquella; b) Organizar las oficinas de la
18 Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d)
19 Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; e) Presentar
20 a la Junta General Ordinaria de Socios: un informe anual y el balance
21 que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de
22 pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades; todo
23 ello en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del
24 respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g)
25 Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar los
26 libros de actas y de Participaciones y Socios de la Compañía;
27 i) Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario de la
28 Junta General; k) Intervenir en la celebración de actos y contratos a

1 nombre de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto; l)
2 Intervenir, conjuntamente con el Presidente, en las escrituras
3 públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la
4 Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; m)
5 Intervenir, conjuntamente con el Presidente, en el otorgamiento de
6 escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía;
7 n) Firmar los cheques de la Compañía; ñ) Constituir apoderado o
8 procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente
9 Estatuto; o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de
10 Compañías.- **Artículo Vigésimo.- SUBROGACION.-** Cuando faltare
11 o estuviere impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por
12 la Junta General de Socios.- En ausencia o impedimento del Gerente
13 General lo reemplazará el Presidente.- Si la falta del titular fuere
14 permanente, la subrogación se realizará hasta que la Junta General de
15 Socios adopte las decisiones pertinentes.- **CAPITULO IV DEL**
16 **REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO,**
17 **DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Vigésimo Primero.-**
18 **REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios
19 en proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las
20 deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se
21 hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales. **Artículo**
22 **Vigésimo Segundo.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
23 económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el
24 treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo**
25 **Tercero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se
26 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de
27 Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que
28 dispone dicha Ley. En el caso de liquidación actuará como liquidador el

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO



1 Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra
2 persona. CAPITULO V DE LA INTEGRACION Y PAGO DEL
3 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra
4 íntegramente suscrito y pagado en efectivo la siguiente forma:-----

5 -----

6 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
7	SUSCRITO	PAGADO	
8 Sr. Richard Aldaz Jácome.	200	200	200
9			
10 Sr. Jorge Burbano Pazmiño	200	200	200
11			
12			
13 SUMAN	400	400	400

14 El capital de la Compañía pagado en efectivo, en su totalidad,
15 está depositado en una Cuenta de Integración de Capital, como consta del
16 certificado bancario que se agrega. CAPITULO VI.- NORMAS
17 COMPLEMENTARIAS Y AUTORIZACION. **PRIMERA** : En lo no
18 previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de
19 Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán
20 incorporadas a este contrato. **SEGUNDA** : Se faculta al Lcdo. Moisés
21 Torres Vargas, gestionar la aprobación de la constitución de la
22 Compañía y cumplir con todas las formalidades necesarias para el efecto.
23 Agregue, señor Notario, las restantes cláusulas formales necesarias para la
24 validez de este instrumento. Firmado) Doctor Miguel Andrade Luna, con
25 matrícula profesional número cuatro seis siete cinco del Colegio de
26 Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que los otorgantes elevan a
27 escritura pública con todos los efectos legales.- leída que les fue a los
28 comparecientes la escritura que antecede, se ratifican en ella y firman
29 conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

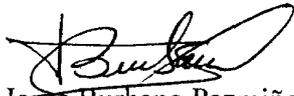
0000006

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



Sr. Richard Aldaz Jácome

C.C. 0602938821



Sr. Jorge Burbano Pazmiño

C.C. 1702420272

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7189737
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES VARGAS GUALBERTO MOISES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2008 4:08:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DIRECTSURVEY CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000007



CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002932**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ALDAZ JACOME RICHARD ROBERTO	200.00
BURBANO PAZMIÑO JORGE OSWALDO	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

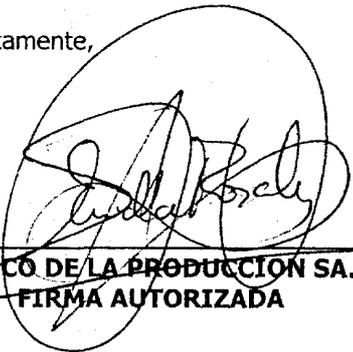
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

DIRECTSURVEY CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Jueves, Mayo 29, 2008

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 060293882-1

CECULA DE
ALDAZ JACOME RICHARD ROBERTO

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

07 DE ABRIL 1976

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL **004 0271 02938 M**

PICHINCHA/QUITO ACT SEXO

GONZALEZ SUAREZ **1976**

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E1111A1111

GASADO XIMENA E MARROQUIN FLORES

SUPERIOR ING. EN PETROLEOS

CESAR AUGUSTO ALDAZ

GLORIA GRICELDA JACOME

RUMINAHUI FECHA MATRIMONIO **04/05/2007**

04/05/2019 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO **REN 2348577**
Pch



[Signature]
FIRMA DE LA ALCALDIA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

173-0001 NUMERO **0602938821** CEDULA

ALDAZ JACOME RICHARD ROBERTO

CHIMBORAZO PROVINCIA **RIOBAMBA** CANTON

MALDONADO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

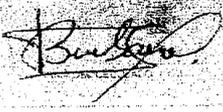


0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA N° 170242027-2

BURBANO FAZMINO JORGE OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 NOVIEMBRE 1948
005-F 0114 07538 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1948




EDUATORIANA***** E334312222

CASADO PATRICIA ELIZABETH FAZMINO F
SUPERIOR ING. EN PETROLEOS

JAI ME BURBANO
DOLRES FAZMINO
QUITO 05/08/2004

REN 1174658
Pch

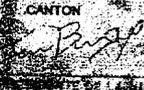


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

DELEGACION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008

050-0023 1702420272
NUMERO CEDULA
BURBANO FAZMINO JORGE OSWALDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
PENALCAZAR
MUNICIPIO





Se otorgó ante mí el día de hoy; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada DIRECTSURVEY CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de mayo del dos mil ocho.-



Dr. Sebastián Valdivieso Queva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número 08.Q.IJ.002087, de fecha doce de junio del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía DIRECTSURVEY CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y nueve de mayo del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y cinco de junio del dos mil ocho.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



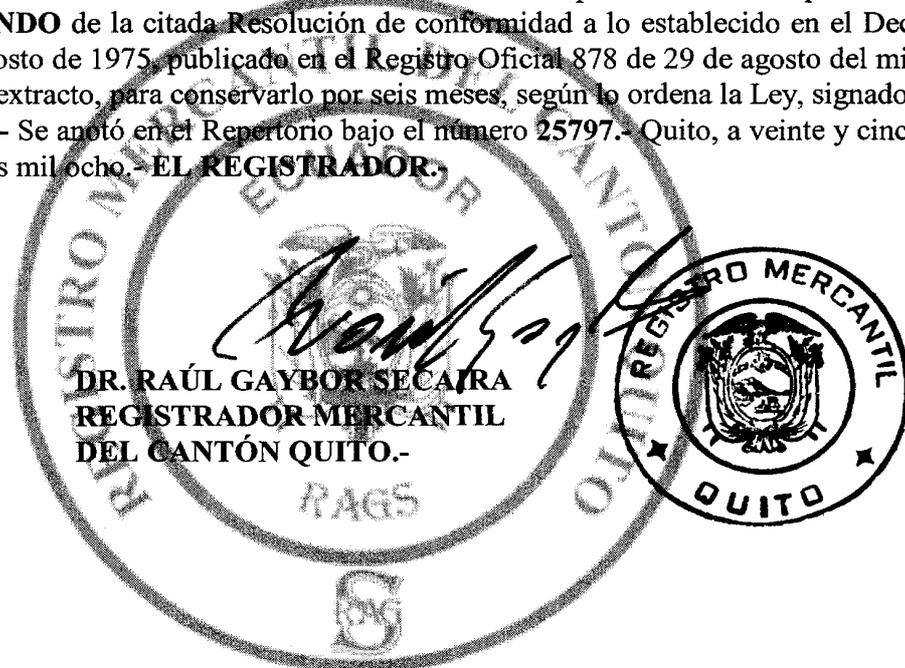


0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL OCHENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de junio del 2.008, bajo el número **2057** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DIRECTSURVEY CIA. LTDA.**", otorgada el 29 de mayo del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1272**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25797**.- Quito, a veinte y cinco de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 16025

Quito, 30 JUN 2008

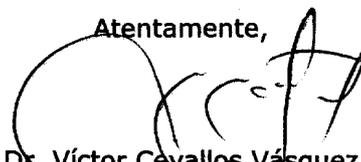
Señores
PRODUBANCO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIRECTSURVEY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL